



LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ
NOTARIO NÚMERO NUEVE
CUERNAVACA, MOR.

INSTRUMENTO 30,159.----- VOLUMEN DCCCXLIX.----- PAGINA 233.-----

INSTRUMENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.-----

VOLUMEN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----

PAGINA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES -----

En la ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.-----

Ante mí, Licenciado **JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ**, titular de la notaría número nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos con sede en esta ciudad, hago constar: **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE ("EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO")**, QUE CELEBRAN: (I) **BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "BANCO INTERACCIONES" REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS [REDACTED] Y [REDACTED]** Y (II) **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, A QUIEN SE DENOMINA "EL ESTADO" O "EL ACREDITADO", POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE MICHEL LUNA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LO SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**-----



-----**ANTECEDENTE**-----

ÚNICO. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se celebró el Contrato de Apertura de Crédito Simple, que consta en la escritura pública treinta mil cuarenta y nueve otorgada ante la fe del suscrito Notario, entre **BANCO INTERACCIONES** y **EL ESTADO**, hasta por la cantidad de \$486'500,000.00 (Cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos, Moneda Nacional) ("**EL CONTRATO DE CRÉDITO**").-----

-----**DECLARACIONES**-----

1. Declara **BANCO INTERACCIONES** por conducto de sus representantes, que:-----
 - 1.1. Es una Institución Financiera legalmente constituida, en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, bajo la denominación de Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como se desprende del testimonio de la escritura pública número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario público ciento treinta y ocho de la Ciudad de México, inscrita en el registro público de comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil "180532" (ciento ochenta mil quinientos treinta y dos), el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo objeto social es la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, con

domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número trescientos ochenta y tres, Piso quince, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, de la Ciudad de México.-----

1.2. Los señores [REDACTED] y [REDACTED] comparecen a la firma de **EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública diez mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha primero de octubre de dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Raúl Rodríguez Piña, notario público número doscientos cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

2. Declara **EL ESTADO**, en su carácter de Acreditado, por conducto de su representante que:-----

2.1. Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de los artículos cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes GEM720601TW9 (G, E, M, siete, dos, cero, seis, cero, uno, T, W, nueve) y domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, código postal sesenta y dos mil, Cuernavaca, Morelos.-----

2.2. Su representante el Contador Público Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acredita su personalidad con copia simple de su nombramiento como Secretario de Hacienda expedido por el Gobernador Constitucional de **EL ESTADO**, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, teniendo facultades para celebrar este Contrato en representación de **EL ESTADO**, de acuerdo con los artículos trece fracción V (cinco romano) y catorce de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, y que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

Atento a lo anterior, **LAS PARTES** se sujetan a las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA. OBJETO DE EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. **LAS PARTES** celebran **EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** con objeto de: (i) Modificar la Cláusula Segunda de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, en los términos y bajo las condiciones que pactarán más adelante.-----

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE EL CONTRATO DE CRÉDITO. **LAS PARTES** convienen modificar la Cláusula Segunda de **EL CONTRATO DE CRÉDITO**, quedando redactado en los siguientes términos:-----

"SEGUNDA.- DESTINO. "EL ACREDITADO" se obliga a destinar el importe de "EL CRÉDITO", precisa y exclusivamente para Inversiones Públicas Productivas, incluido el impuesto al valor agregado, en los siguientes rubros:-----

Rubro de Inversión	Monto
Agua Potable, Saneamiento y Drenaje;	\$ 34,763,000.00
Caminos y Puentes;	\$ 8,722,000.00
Infraestructura y Equipamiento en Educación;	\$ 28,243,000.00
Deporte y Cultura;	\$ 115,074,000.00



LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ
NOTARIO NÚMERO NUEVE
CUERNAVACA, MOR.

Infraestructura y Equipamiento para la prestación de Servicios Públicos;	\$ 18,879,000.00
Seguridad Pública y Procuración de Justicia;	\$ 249,000,000.00
Urbanización y desarrollo de espacios públicos.	\$ 31,819,000.00
Total	\$ 486,500,000.00

...".
TERCERA. REFERENCIA. LAS PARTES convienen que cualquier referencia que se haga en EL CONTRATO DE CRÉDITO y cualquier otro documento celebrado o que se celebre con base en éste, en relación con el contenido de la Cláusula Segunda, se entenderá que aplica lo pactado en EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

CUARTA. NO NOVACIÓN. LAS PARTES acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, las cláusulas contenidas en EL CONTRATO DE CRÉDITO subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si se hubieran insertado textualmente. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que la suscripción de EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO no implica novación de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO DE CRÉDITO, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente reconocer la modificación pactada, en términos de lo pactado por LAS PARTES en EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA. INTEGRACIÓN. LAS PARTES acuerdan que EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO formará parte integrante de EL CONTRATO DE CRÉDITO, conformando una solo unidad contractual; en consecuencia, el contenido de EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y una lectura integral de las disposiciones pactadas por LAS PARTES en EL CONTRATO DE CRÉDITO.

SEXTA: DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: LAS PARTES acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las Cláusulas de EL CONTRATO DE CRÉDITO Y EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto LAS PARTES deben, en todos los casos, atender a lo pactado en ambos instrumentos legales.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente Contrato, LAS PARTES están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Morelos o en la Ciudad de México a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PERSONALIDAD

--- Los señores [REDACTED] y el Contador Público JORGE MICHEL LUNA, manifiestan que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni en forma alguna limitada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad, acreditándola de la siguiente manera:-----

--- Los señores [REDACTED] y [REDACTED] en representación de BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,



GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, con la certificación que se agrega al apéndice y legajo de ésta escritura con la **letra "A"**.

--- El Contador Público **JORGE MICHEL LUNA**, en su carácter de **Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos**, con la copia de su nombramiento de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, que copia agrego al apéndice y legajo de este instrumento bajo la **letra "B"**.

YO EL NOTARIO DOY FE

- I.- De que me identifique como notario ante los comparecientes.
- II.- De que a juicio del suscrito notario los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este instrumento.
- III.- De que tuve a la vista los documentos de los cuales se ha hecho mención en este instrumento.
- IV.- Que con anterioridad al otorgamiento de este instrumento informé a la compareciente de todos los derechos que otorga la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su respectivo Reglamento**, conforme al aviso de privacidad que declaran conocer y en este acto manifiestan expresamente la no oposición al tratamiento de sus datos personales en los términos de dicho aviso.
- V.- De que habiéndoles leído en voz alta a los comparecientes la presente acta y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y haciendo uso del derecho de leerlo por ellos mismos, **en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento**, quienes para su identificación por sus generales me manifestaron ser:

--- El señor [REDACTED] de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, empleado bancario, con domicilio en Paseo de la Reforma, número trescientos ochenta y tres, colonia Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de paso por esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

--- El Licenciado [REDACTED] de nacionalidad mexicana, originario de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, casado, empleado bancario, con el mismo domicilio que el anterior, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

---El Contador Público **JORGE MICHEL LUNA** de nacionalidad mexicana, originario de Chapala, Jalisco, en donde nació el día diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Servidor Público, con domicilio en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, código postal sesenta y dos mil, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

VI.- DE QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.

DOY FE.

[REDACTED] **Jorge Michel Luna.**- rúbricas.-
Huellas digitales.- ANTE MI.- José Antonio Acosta Pérez.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

ANOTACIONES MARGINALES

